

MINISTERIO DE ECONOMIA,

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA

ACUI/ Rechazo por plan

IT 2536-2011 C.I. 5974/1996



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 14 MAYO 2012

R. EX. N° **1284** _____

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 2034 de 2004, N° 794, N° 1016 y N° 2536 de 2011; N° 12, N° 30, N° 210, N° 211, N° 225, N° 256, N° 295 y N° 322, todos de 2012, del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091 y N° 20.434; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006 y N° 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 letra a) del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la Subsecretaría de Pesca deberá analizar si los planos presentados por el solicitante de una concesión de acuicultura, dan cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 10 letra c) del citado texto legal.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría señala que los planos presentados por los solicitantes que en ellos se indican, no dan cumplimiento a los requisitos y especificaciones señaladas en el artículo 10 letra c) del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, por lo cual corresponde rechazar dichas solicitudes.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en Visto, conforme lo dispuesto en los artículos 10 letra c) y 14 letra a), ambos del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- 1) Solicitud N° 91001101, presentada por la Junta de Vecinos "Cruz del Sur", R.U.T. N° 71.564.600-5, con domicilio en San Juan de Chadmo s/n, Sector Rural, Quellón.
- 2) Solicitud N° 208123015, presentada por Mainstream Chile S.A., R.U.T. N° 77.424.630-4, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt.
- 3) Solicitud N° 209103037, presentada por Servicios Monprori Limitada, R.U.T. N° 76.034.462-1, con domicilio en O'Higgins N° 670, oficina N° 9, Castro.
- 4) Solicitud N° 210101042, presentada por Juan Pablo Castellvi Huerta, R.U.T. N° 14.041.274-0, con domicilio en Pasaje El Tranque N° 2047, Jardín Austral 3, Puerto Montt.
- 5) Solicitud N° 210101073, presentada por Luis Arnoldo Vargas Villarroel, R.U.T. N° 10.339.309-4, con domicilio en Urmeneta N° 305, oficina N° 1106, Puerto Montt.
- 6) Solicitud de modificación N° 205104045, presentada por Sergio José Navarro Alvarado, R.U.T. N° 6.538.260-1, con domicilio postal en Casilla N° 13, Calbuco.
- 7) Solicitud N° 209101050, presentada por el Sindicato Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores Recolectores Orilla y Acuicultores Sotomó Bajo, R.U.T. N° 65.191.010-2, con domicilio en Urmeneta N° 305, oficina N° 1106, Puerto Montt.
- 8) Solicitud N° 210101016, presentada por Cultivos Marinos Hanken Limitada, R.U.T. N° 76.050.143-3, con domicilio en Avenida 1 Norte N° 1431, Viña del Mar.
- 9) Solicitud N° 208121118, presentada por Salmones Friosur S.A., R.U.T. N° 96.812.740-3, con domicilio en José María N° 300, Puerto Chacabuco.

2. Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

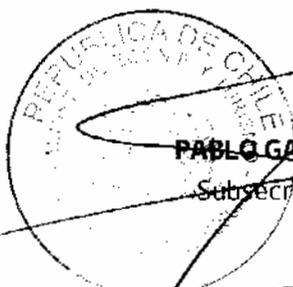
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Agotados los recursos administrativos y judiciales, o transcurrido el plazo para la interposición de los recursos administrativos ordinarios establecidos en la ley N° 19.880, los peticionarios podrán requerir a esta Subsecretaría, que se oficie a la Tesorería General de la República, con el objeto de que se proceda a la devolución del 90% del monto consignado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si procediere, para lo cual deberán acompañar copia autorizada del comprobante de la consignación realizada.

5.- Transcribasc copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

A large, stylized handwritten signature in black ink, overlapping the stamps and the typed name.